

Vocales:

1) Propuestos por las entidades correspondientes:

- D. Valentín García Yebra, miembro de la Real Academia Española.
- D. Xavier Carro Rosende, miembro de la Real Academia Gallega.
- D.<sup>a</sup> María José Olaziregi Alustiza, miembro de la Real Academia de la Lengua Vasca
- D. Josep María Aloy Bosch, miembro del Instituto de Estudios Catalanes
- D. Arturo González Martín, miembro de la Organización Española para el Libro Infantil y Juvenil.

2) Propuestos por el Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas entre escritores, críticos y profesores especializados en la literatura infantil y juvenil:

- D. Alfredo Arias Fernández.
- D. Arturo Ramoneda Salas.
- D. Diego Valverde Villena.
- D.<sup>a</sup> Natividad Correas González.

3) Autor galardonado en la edición anterior:

- D. Miguel Creus Muñoz (Miquel Desclot).

Secretaria: Dña. Tárсила Peñarrubia Merino, funcionaria de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, que actuará con voz pero sin voto.

Madrid, 14 de mayo de 2003.

DEL CASTILLO VERA

**13133** *ORDEN ECD/1798/2003, de 26 de mayo de 2003, por la que se designa el jurado para la concesión del Premio Nacional al Fomento de la Lectura, correspondiente a 2003.*

Por Orden de 10 de marzo de 2003 (Boletín Oficial del Estado del 15 de marzo de 2003) se convocó el Premio Nacional al fomento de la lectura, correspondiente a 2003, siendo desarrollada posteriormente la normativa que regula su concesión mediante Resolución de 31 de marzo de 2003 (Boletín Oficial del Estado de 29 de abril de 2003).

En ambas disposiciones se establece que los miembros del Jurado serán designados por Orden de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte a propuesta del Director General competente, teniendo en consideración las propuestas formuladas por las instituciones, academias, corporaciones o asociaciones profesionales y formando también parte del mismo la persona premiada en el año anterior o, en su caso, un representante de la persona jurídica premiada.

En su virtud, y de conformidad con dichas propuestas, he tenido a bien disponer:

Los miembros que componen el Jurado encargado de la concesión del Premio Nacional al fomento de la lectura, correspondiente a 2003, serán los siguientes:

Presidente: D. Fernando de Lanzas Sánchez del Corral, Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas.

Vicepresidente: D. Luis González Martín, Subdirector General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.

Vocales:

1) Propuestos por las entidades correspondientes:

- D. José María Torre Cervigón, en representación de la Federación de Asociaciones de Prensa de España.
- D. Federico Sánchez Aguilar, en representación de la Federación de Asociaciones de Radio y Televisión de España.
- D. Manuel Ortuño Armas, en representación de la Asociación de Revistas Culturales de España.

2) Propuestos por el Director General del Libro, Archivos y Bibliotecas entre personas relacionadas con el mundo de la cultura y de la comunicación:

- D.<sup>a</sup> Amalia Bautista Malillos.
- D. Fernando Armario Sánchez.
- D. Francisco Salas Pérez.
- D. Teodoro Sacristán Santos.

3) Representantes de las personas jurídicas premiadas en la anterior convocatoria:

- D. Raúl Maicas Pallarés, en representación de la Revista Turia.
- D. Antonio Basanta Reyes, en representación de la Fundación Germán Sánchez Ruipérez.

Secretaria: D.<sup>a</sup> Tárсила Peñarrubia Merino, funcionaria de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas, que actuará con voz pero sin voto.

Madrid, 26 de mayo de 2003.

DEL CASTILLO VERA

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**13134** *RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2003, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se da publicidad al Convenio específico de colaboración entre el Servicio Gallego de Salud y el Instituto de Salud «Carlos III», para el desarrollo del uso tutelado de técnicas y procedimientos en las prestaciones del Sistema Nacional de Salud.*

Suscrito el 22 de mayo de 2003, Convenio específico de colaboración entre el Servicio Gallego de Salud y el Instituto de Salud «Carlos III», para el desarrollo del uso tutelado de técnicas y procedimientos en las prestaciones del sistema nacional de salud, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 10 de junio de 2003.—El Secretario general, Rafael Pérez-Santamarina Feijóo.

### ANEXO QUE SE CITA

**Convenio específico de colaboración entre el Servicio Gallego de Salud y el Instituto de Salud «Carlos III», para el desarrollo del uso tutelado de técnicas y procedimientos en las prestaciones del sistema nacional de salud**

En Madrid, a 22 de mayo de 2003.

En Santiago de Compostela.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José María Hernández Cochón, Conde de Sanidad de la Xunta de Galicia, actuando en nombre y representación del Servicio Gallego de Salud (Sergas), en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34 de la Ley 1/83 de 22 de febrero, reguladora de la Xunta de Galicia y de su Presidente, y el artículo 3 del Decreto 49/1998, de 5 de febrero, por el que se establece la estructura Orgánica de los servicios Centrales del Servicio Gallego de Salud.

Y de otra, el Ilustrísimo señor don Antonio Campos Muñoz, como Director del Instituto de Salud, «Carlos III», organismo perteneciente al Ministerio de Sanidad y Consumo, nombrado por Real Decreto 1053/2000, de 2 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 133, de 3 de junio), actuando en nombre propio y representación del mencionado Instituto de Salud «Carlos III», con domicilio en la calle Sinesio Delgado, número 8, de Madrid y de acuerdo con las competencias otorgadas por el Consejo de Ministros de 3 de julio de 1988.

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para firmar el presente Convenio específico de colaboración y

## EXPONEN

Primero.—Que el Instituto de Salud Carlos III es según la Ley 14/1986, General de Sanidad, el órgano de apoyo científico-técnico de los distintos Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas (artículo 111) y desarrolla las funciones recogidas en el artículo 112 de la misma y en el Real Decreto 375/2001 por el que se aprueba el Estatuto del Instituto. Entre las funciones y objetivos que establece este último está la de impulsar la cooperación en las áreas de su competencia con las Comunidades Autónomas a través del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud (SNS).

Segundo.—Que la Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias (AETS) del Instituto de Salud «Carlos III» tiene entre sus funciones la de evaluación de las tecnologías sanitarias que permita fundamentar técnicamente la selección, incorporación y difusión en el sistema sanitario español, tal y como establece el Estatuto del Instituto de Salud «Carlos III» aprobado mediante Real Decreto 375/2001.

Tercero.—Que el Real Decreto 63/1995, de 20 de enero, sobre ordenación de las prestaciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud, señala a la Administración sanitaria del Estado como la responsable de valorar en cuanto a seguridad, eficacia y eficiencia, la incorporación de nuevas técnicas o procedimientos diagnósticos o terapéuticos en el ámbito de las prestaciones del Sistema Nacional de Salud. En ese sentido, el citado Real Decreto establece que con carácter previo a su aplicación generalizada en todo el Sistema, se autorizará por parte de la Administración Sanitaria la utilización de determinadas técnicas o procedimientos por un plazo limitado y en la forma y con las garantías que se consideren oportunas.

Cuarto.—Que para la evaluación de las técnicas o procedimientos previa a su incorporación al Sistema Nacional de Salud se ha implantado un procedimiento en forma de programa piloto denominado «Uso Tutelado» por Acuerdo del Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud de 25 de octubre de 1999.

Quinto.—1. Que entre los Usos Tutelados aprobados por el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud se encuentra el denominado «Transplante Autólogo de Condrocitos», asignándose su dirección técnica a la Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de Galicia, Avalia-t.

2. Que el Uso Tutelado se ha venido sustentando en Convenios entre la Secretaría General de Gestión y Cooperación del Ministerio de Sanidad y Consumo, antes la Subsecretaría de Sanidad y Consumo, y el Instituto de Salud «Carlos III» en los años 1999, 2000 y 2001.

Sexto.—Que el Ministerio de Sanidad y Consumo y el Instituto de Salud «Carlos III» como órgano de apoyo científico-técnico de los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas han considerado oportuno y conveniente continuar desarrollando el programa piloto de Uso Tutelado con la participación de las Comunidades Autónomas. En ese sentido, la colaboración de la Consellería de Sanidade puede aportar conocimiento y favorecer la cooperación entre diferentes instituciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud.

Séptimo.—Que el Decreto 49/1998, de 5 de febrero de la Xunta de Galicia, desarrollaba la estructura orgánica de los Servicios Centrales del Servicio Gallego de Salud (SERGAS) al que se adscribía el Servicio de Desarrollo de Sistemas y Evaluación de Tecnologías, posteriormente denominado Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias (Avalia-t) que tiene entre sus funciones la elaboración de estudios y propuestas en relación con la introducción y difusión de las tecnologías médicas en la Comunidad Autónoma de Galicia.

Octavo.—Que ambas instituciones, dada la convergencia de objetivos, convienen la necesidad de asignar medios y recursos humanos y económicos para desarrollar el Uso Tutelado «Transplantes Autólogos de Condrocitos».

Noveno.—Que en virtud de lo manifestado y de acuerdo a la vigente legislación, las partes convienen en firmar el presente Convenio específico que estará sometido a las siguientes:

## CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

El objeto del presente convenio es desarrollar el trabajo de evaluación de las técnicas y procedimientos para la obtención de información sobre su seguridad, eficacia y eficiencia que facilite la incorporación en el ámbito de las prestaciones en el Sistema Nacional de Salud, de las nuevas técnicas y procedimientos para los «Transplantes Autólogos de Condrocitos».

Segunda. *Compromisos.*

1. Son obligaciones del Instituto de Salud «Carlos III» y de la Consellería de Sanidade de la Xunta de Galicia, desarrollar el programa piloto

de Uso Tutelado de «Transplante Autólogo de Condrocitos», según las instrucciones y procedimientos establecidos por el Grupo de Seguimiento del Uso Tutelado del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

2. Asimismo, el Instituto de Salud «Carlos III» está obligado a coordinar y supervisar el desarrollo del programa a través de la Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias.

3. Es obligación de la Consellería de Sanidade de la Xunta de Galicia, a través de la Axencia de Avaliación de Tecnoloxías Sanitarias, avalia-t, llevar la dirección técnica del Uso Tutelado.

La dirección técnica del Uso Tutelado conlleva las siguientes actividades:

Consensuar, con los implicados en el desarrollo del Uso Tutelado, las posibles modificaciones del protocolo.

Recoger la información que se vaya generando.

Validar la calidad de la información.

Analizar la información recogida.

Realizar informes de situación.

Elaborar el informe final y las conclusiones.

Realizar cuantas actividades sean precisas para el logro de los objetivos.

Tercera. *Régimen jurídico.*

El presente Convenio debe acogerse al régimen jurídico establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común; a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuarta. *Contratación de apoyo técnico.*

1. La ejecución del proyecto puede exigir la contratación de apoyo técnico para el mejor desarrollo de los trabajos asociados al mismo.

2. La aportación de personal cualificado con experiencia en el área será realizada por la Consellería de Sanidade a través de la Fundación Pública Escola Galega de Administración Sanitaria.

Quinta. *Financiación.*

1. El presupuesto de ejecución de este proyecto asciende a cincuenta mil euros, aportados en partes iguales por la Consellería de Sanidade de la Xunta de Galicia, con imputación a la aplicación presupuestaria 5001.2591.640 de los Presupuestos del Servicio Gallego de Salud para el año 2003 y por el Instituto de Salud Carlos III, con imputación a la aplicación presupuestaria 542H.640 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2003.

2. A la firma del presente convenio, el Instituto de Salud Carlos III transferirá a la Fundación Pública Escola Galega de Administración Sanitaria n.º de cuenta 2080/0355/77/0040035610 en el Banco Caixa Nova la cantidad de 12.500 euros, una vez realizada la convocatoria del contrato mencionado en la cláusula cuarta transfiriéndose el otro 50% a los tres meses de la firma del convenio, previo informe de conformidad del Director de la Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias.

3. En el semestre siguiente a la finalización del presente convenio, la Consellería de Sanidade justificará al Instituto de Salud Carlos III el importe transferido, mediante el estado de obligaciones reconocidas y pagos efectuados.

Sexta. *Seguimiento.*

1. Para la ejecución e interpretación del presente convenio se constituirá una comisión de seguimiento, paritaria entre la Administración General del Estado (Instituto de Salud Carlos III) y Consellería de Sanidade de la Xunta de Galicia integrada por dos representantes de la AETS del Instituto de Salud «Carlos III», un representante de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma y tres representantes de la Consellería de Sanidade. Por la AETS participará el Director de la AETS y un profesional designado por la Dirección del Instituto de Salud Carlos III entre el personal técnico de la AETS, y por la Consellería de Sanidade participará el Director de Avalia-t, y aquellos dos profesionales que este último designe.

2. La Comisión, que se reunirá en las ocasiones en que se estime necesario a instancia de cualquiera de las partes, tendrá encomendada la interpretación del presente Convenio y la resolución de cuantas dudas se susciten en su aplicación.

3. A la finalización del tercer trimestre de 2003, la Consellería de Sanidade, a través de Avalia-t se compromete a elaborar una memoria de situación, en la que se describirán las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

4. En el mes siguiente a la finalización del presente convenio, la Consellería de Sanidade, a través de Avalia-t, presentará una memoria final de resultados, en la que se describirán las actividades realizadas y se expondrán las conclusiones obtenidas.

5. El Instituto de Salud «Carlos III», a través de la Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias, y la Consellería de Sanidade, a través de Avalia-t, se comprometen a mantenerse en contacto y en disposición de realizar las revisiones y depuraciones de los trabajos a que dé lugar el presente convenio, durante el semestre siguiente a la finalización del mismo.

*Séptima. Causas de resolución.*

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del convenio podrá ser causa de resolución de este convenio. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en materia de interpretación, modificación, resolución y efectos del presente convenio, serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

*Octava. Vigencia.*

El presente Convenio de colaboración entrará en vigor el día siguiente del de su firma por ambas partes y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2003, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula quinta. Apartado 3.

En prueba de conformidad y a su sólo efecto se firma el presente convenio por quintuplicado en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—Excmo. Sr. Conselleiro de Sanidade de la Xunta de Galicia, José María Hernández Cochón (Presidente de la Fundación Escuela Gallega de Administración Sanitaria).—Ilmo. Sr. Director del Instituto de Salud Carlos III, Antonio Campos Muñoz.

## BANCO DE ESPAÑA

**13135** *RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2003, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 30 de junio de 2003, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

### CAMBIOS

1 euro =	1,1427	dólares USA.
1 euro =	137,32	yenes japoneses.
1 euro =	7,4299	coronas danesas.
1 euro =	0,69320	libras esterlinas.
1 euro =	9,2488	coronas suecas.
1 euro =	1,5544	francos suizos.
1 euro =	87,61	coronas islandesas.
1 euro =	8,2935	coronas noruegas.
1 euro =	1,9462	levs búlgaros.
1 euro =	0,58637	libras chipriotas.
1 euro =	31,572	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	266,61	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanos.
1 euro =	0,6489	lats letones.
1 euro =	0,4267	liras maltesas.
1 euro =	4,4775	zlotys polacos.
1 euro =	37,660	leus rumanos.
1 euro =	233,9520	tolares eslovenos.
1 euro =	41,550	coronas eslovacas.
1 euro =	1.618.000	liras turcas.
1 euro =	1,7116	dólares australianos.
1 euro =	1,5506	dólares canadienses.
1 euro =	8,9110	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,9569	dólares neozelandeses.
1 euro =	2,0149	dólares de Singapur.
1 euro =	1.364,38	wons surcoreanos.
1 euro =	8,5422	rands sudafricanos.

Madrid, 30 de junio de 2003.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

## COMISIÓN INTERMINISTERIAL DE RETRIBUCIONES

**13136** *RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2003, de la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado n.º 54/2003, interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo n.º 6 de Madrid.*

Recibido requerimiento del Juzgado Central de lo Contencioso-administrativo n.º 6 de Madrid, referido al procedimiento abreviado n.º 54/2003, seguido a instancias de D. Fructuoso Blanco Curriel, contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos de 2 de enero de 2003, por la que se dictan Instrucciones en relación con las nóminas de los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y se actualizan para el 2003 las cuantías de las retribuciones del personal a que se refieren los correspondientes artículos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio.

Esta Comisión Ejecutiva ha resuelto emplazar a quienes se hayan personado en el expediente y a quienes ostenten derechos derivados del Acuerdo recurrido a fin de que puedan comparecer y personarse en este recurso en legal forma y en el plazo de nueve días sin que su personación fuera de plazo pueda retrotraer ni interrumpir el curso del mismo.

Madrid, 22 de mayo de 2003.—La Directora general de la Función Pública, Carmen Román Riechmann.—El Director general de Costes de Personal y Pensiones Públicas, José Antonio Godé Sánchez.

**13137** *RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2003, de la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado n.º 54/2003, interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo n.º 7 de Madrid.*

Recibido requerimiento del Juzgado Central de lo Contencioso-administrativo n.º 7 de Madrid, referido al procedimiento abreviado n.º 54/2003, seguido a instancias de D. José Lorenzo González Batuecas, contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos de 2 de enero de 2003, por la que se dictan Instrucciones en relación con las nóminas de los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y se actualizan para el 2003 las cuantías de las retribuciones del personal a que se refieren los correspondientes artículos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio.

Esta Comisión Ejecutiva ha resuelto emplazar a quienes se hayan personado en el expediente y a quienes ostenten derechos derivados del Acuerdo recurrido a fin de que puedan comparecer y personarse en este recurso en legal forma y en el plazo de nueve días sin que su personación fuera de plazo pueda retrotraer ni interrumpir el curso del mismo.

Madrid, 22 de mayo de 2003.—La Directora general de la Función Pública, Carmen Román Riechmann.—El Director general de Costes de Personal y Pensiones Públicas, José Antonio Godé Sánchez.

**13138** *RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2003, de la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado n.º 55/2003, interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo n.º 7 de Madrid.*

Recibido requerimiento del Juzgado Central de lo Contencioso-administrativo n.º 7 de Madrid, referido al procedimiento abreviado n.º 55/2003, seguido a instancias de D. Pablo Sánchez Sánchez, contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos de 2 de enero de 2003, por la que se dictan Instrucciones en relación con las nóminas de los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y se actualizan para el 2003 las cuantías de las retribuciones del personal a que se refieren los correspondientes artículos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio.